



Informe anual 2021
Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)
Anexos

Anexo E.3

RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES

| Fecha | Administración | Recordatorio | Expediente | Enlace |
|------------|--|--|------------|---------------------------|
| 14/01/2021 | Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior | De conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 e) del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de los CIE, debe garantizarse que se realiza el reconocimiento médico a los internos a su llegada al centro y en los momentos inmediatamente anteriores a la salida, aun cuando ello tenga lugar fuera del horario de asistencia sanitaria del centro, evitando que estos reconocimientos se realicen varios días después de la entrada o anteriores al de salida. | 20030511 | Ver texto |
| 19/01/2021 | Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior | Garantizar en los centros penitenciarios la adecuada separación interior de las mujeres en módulos apropiados conforme a los criterios establecidos en la legislación penitenciaria. Además, se ha de tener en cuenta una evaluación de riesgos e información fundamental sobre sus antecedentes, así como las situaciones de violencia que hayan sufrido, su posible historial de inestabilidad mental y de uso indebido de drogas, así como sus responsabilidades maternas y de otra índole relativas al cuidado de los niños, todo ello de conformidad con las reglas 40 y 41 de Bangkok. | 20022390 | Ver texto |

| Fecha | Administración | Recordatorio | Expediente | Enlace |
|------------|---|--|------------|---------------------------|
| 11/02/2021 | Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior | Permitir el acceso a un abogado a la persona detenida en cualquier momento del procedimiento, particularmente antes de la toma de declaración policial, tal y como establece el artículo 520.6.d) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, garantizando la confidencialidad. | 20019064 | Ver texto |
| 11/02/2021 | Departamento de Salud. Generalitat de Catalunya | <p>1.- Cumplimentar y tramitar los partes de lesiones por parte de los médicos de los centros penitenciarios, conforme a las normas legalmente establecidas (entre otros, artículo 262 Ley de Enjuiciamiento Criminal). En los mismos se han de describir correctamente el tipo de lesión sufrida, su forma, sus dimensiones, su localización exacta, literalmente el mecanismo de producción que ha referido el interno y demás características que permitan posteriormente establecer cuál ha sido el mecanismo de producción de la misma.</p> <p>2.- Instalar carteles indicativos acordes con el derecho de información, en los que se incluya la existencia del tratamiento, la posibilidad de ejercicio de derechos reconocidos en la legislación de protección de datos y dónde se puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales de las personas afectadas.</p> <p>3.- Suprimir el nombre y apellidos de los internos en las puertas de las celdas, o bien, disponer el escrito que incluye estos datos de tal forma que no sea visible a simple vista.</p> | 20025203 | Ver texto |

| Fecha | Administración | Recordatorio | Expediente | Enlace |
|------------|---|--|------------|---------------------------|
| 14/05/2021 | Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior | Garantizar el respeto del principio de igualdad evitando la discriminación infundada que supone que se mantenga a mujeres trabajando en el taller de servicios auxiliares en el Centro Penitenciario Madrid I sin percibir la retribución que por ese mismo trabajo sí reciben otras compañeras suyas de internamiento. | 19018357 | Ver texto |
| 20/05/2021 | Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior | <p>1.- Los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia, legalidad y seguridad jurídica deben de presidir todo procedimiento de concurrencia competitiva que se celebre en cualquier Administración Pública, así como ser tenido presentes para cubrir una determinada plaza. Igualmente, los empleados públicos tienen derecho a la formación y, por ello, a completar su período de formación.</p> <p>2.- Conforme a la Ley Orgánica General Penitenciaria y el Reglamento Penitenciario, la comunicación de la aplicación de medios coercitivos al juzgado de vigilancia penitenciaria, debe ser inmediata, debiéndose indicar la adopción y cese de estos, con expresión detallada de los hechos que hubieran dado lugar a dicha utilización y de las circunstancias que pudiesen aconsejar su mantenimiento. Todo ello para poder realizar este órgano judicial una efectiva salvaguarda los derechos de los internos y corregir los abusos y desviaciones que puedan producirse.</p> | 21002620 | Ver texto |

| Fecha | Administración | Recordatorio | Expediente | Enlace |
|------------|--|---|------------|---------------------------|
| 20/05/2021 | Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior | 3.- Conforme al artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y la orden de servicios de 1 de julio de 2019 del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, procede poner en conocimiento de la autoridad judicial competente los partes de lesiones emitidos de forma inmediata. | 21002620 | Ver texto |
| 17/06/2021 | Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Diputación General de Aragón | 1.- El artículo 32.5 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2020, que regula la responsabilidad penal del menor, dispone que todos los menores internados serán examinados por un médico en el plazo más breve posible y siempre antes de 24 horas. 2.- El artículo 66.2 de la Ley Orgánica 5/2000, que regula la responsabilidad penal del menor, dispone que la sanción de separación se cumplirá en la propia habitación del menor o en otra de análogas características durante el horario de actividades del centro. | 21009741 | Ver texto |
| 29/06/2021 | Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) | Permitir el acceso a un abogado a la persona detenida en cualquier momento del procedimiento, y de forma reservada, tal y como establece el artículo 520.6.d) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. | 21011256 | Ver texto |

| Fecha | Administración | Recordatorio | Expediente | Enlace |
|------------|--|---|------------|---------------------------|
| 01/07/2021 | Vicepresidencia y Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales. Ciudad Autónoma de Ceuta | <p>1.- Debe garantizarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 letra g) del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, que el acuerdo sancionador deberá contener entre otras menciones, indicación del recurso que puede interponer el menor.</p> <p>2.- Modificar los modelos de los pliegos de cargo de los expedientes disciplinarios, con el fin de que se informe al menor de su derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, y de la posibilidad de solicitar asistencia letrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2 letra b) del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.</p> <p>2.- Garantizar que las personas internas puedan efectuar y recibir comunicaciones telefónicas de sus familiares, tal y como se recoge en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p> | 20022388 | Ver texto |
| 02/07/2021 | Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior | Al amparo de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, desde el MNP se recuerda el cumplimiento del deber legal de extraer de oficio las grabaciones que pudieran captar la comisión de hechos, que pudieran ser constitutivos de infracciones penales, para su puesta a disposición judicial en el plazo máximo de 72 horas desde su grabación. Además, como | 21013552 | Ver texto |

| Fecha | Administración | Recordatorio | Expediente | Enlace |
|------------|--|--|------------|---------------------------|
| | | establece el artículo 18, en su apartado 3, «Las grabaciones serán destruidas en el plazo máximo de tres meses desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, sujetas a una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto» | | |
| 13/07/2021 | Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior | Se recuerda a ese centro directivo el deber legal contenido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, que le incumbe de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones. | 21015656 | Ver texto |
| 23/07/2021 | Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior | Corresponde a la Administración penitenciaria velar por la vida, integridad y salud de los internos, respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos y su dignidad. | 21005001 | Ver texto |
| 17/08/2021 | Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior | 1.- Conforme al artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y la orden de servicios de 1 de julio de 2019 del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, procede poner en conocimiento de la autoridad judicial competente los partes de lesiones emitidos de forma inmediata. 2.- Corresponde a la Administración penitenciaria velar por la vida, integridad y salud de los internos, respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos y su dignidad. | 21008419 | Ver texto |

| Fecha | Administración | Recordatorio | Expediente | Enlace |
|------------|--|--|------------|---------------------------|
| 27/08/2021 | Departamento de Salud. Gobierno Vasco | El artículo 32.5 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, que regula la responsabilidad penal del menor, dispone que todos los menores internados serán examinados por un médico en el plazo más breve posible y siempre antes de 24 horas. | 21011832 | Ver texto |
| 13/10/2021 | Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior | <p>1.- La Administración penitenciaria debe velar por la vida e integridad de las personas internadas, no infligiendo ningún tipo de maltrato, manteniendo una actitud diligente para evitar que se produzcan y actuando una vez que se han producido.</p> <p>2.- Modificar el procedimiento de gestión de las citas médicas con el objeto de garantizar adecuadamente la privacidad y la obligada protección de datos de las personas privadas de libertad, así como su efectividad y operatividad para proporcionar el mejor servicio posible, dirigiendo la solicitud de cita directamente al personal del área sanitaria, a través del medio que mejor garantice estos requerimientos.</p> | 21012575 | Ver texto |
| 22/12/2021 | Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior | <p>1.- Dictar las órdenes oportunas para que las personas internadas en el Centro Penitenciario Castellón I reciban la atención sanitaria que viene legalmente obligada a prestar esa Administración.</p> <p>2.- Dictar las órdenes oportunas para que en ningún establecimiento de los gestionados por esa administración las personas privadas de libertad tengan acceso a datos médicos de otras personas internadas.</p> | 21021845 | Ver texto |